Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración
Carpeta Nº 2095 de 2007

Versión Taquigráfica N° 1334 de 2007

CARTA ORGÁNICA DEL BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

Modificación

Versión desgrabada de la reunión realizada el día 7 de noviembre de 2007

(Sin corregir)

PRESIDE: Señor Representante Edgardo Ortuño.

MIEMBROS: Señores Representantes Andrés Abt, Álvaro Alonso, Gustavo Bernini, Diego Cánepa, Luis Alberto Lacalle Pou, Álvaro F. Lorenzo, Jorge Orrico y Javier Salsamendi.

INVITADOS: Por el Directorio del Banco de Seguros del Estado, señores Gustavo Vilaró, Presidente; Mario Castro, Vicepresidente; señora María Alejandra Dufrechou, Directora; doctor Hugo Lens, Director de la División Legal y doctor Washington Germano, Secretario Letrado.

SEÑOR PRESIDENTE (Ortuño).- Habiendo número, está abierta la reunión.

La Comisión tiene el gusto de recibir al Presidente del Banco de Seguros del Estado, señor Gustavo Vilaró; al Vicepresidente, señor Mario Castro; a la Directora, economista Alejandra Dufrechou; al Director de la División Legal, doctor Hugo Lens, y al Secretario Letrado, doctor Washington Germano, a quienes hemos invitado con motivo de la consideración del proyecto de ley de reforma de la Carta Orgánica del Banco. Algunos legisladores plantearon que sería bueno conocer de primera mano la opinión del Directorio sobre este proyecto y como la Comisión lo entendió muy oportuno, los hemos convocado.

Es por eso que tienen la palabra para referirse al tema.

SEÑOR VILARÓ.- Agradecemos la invitación para poder seguir avanzando en la consideración de esta modificación de la Carta Orgánica del Banco que entendemos es muy importante para el organismo. Así lo manifestamos en el Senado en oportunidad de concurrir a la Comisión respectiva, y agradecimos al Senador Gallinal, quien fue el que originalmente puso sobre la mesa la discusión de este proyecto que en su momento el Banco había elaborado, allá por los años noventa, al inicio de la desmonopolización.

Ese proyecto recogía un poco una necesaria adecuación después de más de ochenta años de funcionamiento del Banco y de la Carta Orgánica original. Pero, aún así, nosotros pensamos que hoy todavía es adaptable a la nueva experiencia generada desde la desmonopolización y desde la presencia de la Superintendencia de

Seguros y Reaseguros. Esta estableció normativas que en su origen estaban contempladas en la Carta Orgánica, como por ejemplo, que el Banco no podía invertir en acciones, seguramente pensando que los administradores de las reservas no fueran a hacer colocaciones de riesgo que eventualmente pudieran suponer una pérdida del patrimonio de los asegurados. Pero hoy eso está claramente establecido, limitado y controlado por la Superintendencia y, en consecuencia, no tiene mucho sentido que la Carta Orgánica establezca una restricción más fuerte que la que la propia Superintendencia de Seguros está estableciendo a todas las compañías que actúan en el mercado. Por eso el proyecto tiene una serie de modificaciones de ese tipo que se entendieron necesarias.

Una ley posterior estableció que el Banco era socio de República AFAP y, en consecuencia, tiene una parte de acciones, por lo cual hoy está en infracción con la Carta Orgánica. Hay una serie de situaciones que hacen necesaria la adecuación.

También planteamos -como iniciativa del Directorio, que el Senado recogió- la reducción del número de integrantes del Directorio, acorde con lo que hay en la mayoría de los entes; es nuestra experiencia que con tres Directores se puede funcionar bien y es más ágil y más económico. Además, desde el punto de vista del funcionamiento parece más racional. Pensamos que un Director que represente, eventualmente, a la minoría puede hacer el control del funcionamiento del Directorio y el control de la mayoría. Entendemos que sería bueno que existiera; lo tuvimos en este Directorio en los dos primeros años, mientras estuvo el contador Young integrándolo. Si bien lo hacía a título personal, tenía una posición partidaria diferente a la del Gobierno. Hoy quedamos los tres del Frente Amplio, pero esa es una situación coyuntural; nos parece que con un representante de la oposición se puede ejercer la función de control.

El resto son adecuaciones que simplifican, racionalizan y que actualizan la Carta Orgánica del Banco. La historia también fue agregando algunas actividades como préstamos a funcionarios, préstamos a rentistas. Normalmente las auditorías nos observan la realización de esos préstamos, pero son muy difíciles de desactivar; son buenas inversiones para el Banco y en consecuencia, más vale formalizarlo que seguir en una condición que es bastante difícil revertir, pero que por otro lado no está prevista. En este proyecto se está formalizando esta situación, lo que nos evitará algunas observaciones en el accionar por cosas que están consolidadas por la historia y que no son reversibles sin un conflicto. Serían reversibles y si fuera necesario lo haríamos en caso de que dieran pérdidas, pero como esto no es así, no hay razones de fuerza mayor para generar una situación de choque con quienes están acostumbrados a tener por ahí algún préstamo.

Esos son los principales señalamientos. El proyecto de Carta es bastante corto, bastante simple y creo que bastante más adecuado y más moderno. La anterior Carta entraba en una serie de detalles que hoy no son necesarios. Esta nos evita problemas y nos para mejor en la cancha.

SEÑOR SALSAMENDI.- Quisiera hacer una consulta muy concreta.

En el artículo 1º se señala que el Banco de Seguros del Estado fue creado por la Ley Nº 3.935, y en el artículo final, el 21, se deroga esta ley. Entonces, ¿cuál sería el marco regulatorio con el que quedaría el Banco de Seguros en este caso?

SEÑOR LENS.- El marco regulatorio sería la Ley Orgánica que se está sancionando. Es un hecho que el Banco de Seguros fue creado por la Ley Nº 3.935 y también es un hecho que las leyes pueden ser derogadas en forma expresa o tácita. En este caso concreto hay una derogación expresa que no quita ni agrega nada a la regulación, puesto que hasta el momento de la sanción se va a regular por la Ley Nº 3.935 y sus modificativas, y a partir de la sanción de esta Ley va a estar regulado por la nueva Ley Orgánica.

Quiero aclarar que esta misma solución se aplicó, por ejemplo, en la Caja de Profesionales Universitarios. Según su artículo 1º fue creada por determinada ley, y en los últimos artículos se deroga expresamente la regulación anterior para que no quede ningún tipo de duda. Es claro, desde el punto de vista de cuál es la legislación vigente, que tenemos una hasta el momento de la sanción, y a partir de ahí arranca la otra.

Esa también es la solución de la Carta Orgánica de AFE. Se establece que fue creada por una ley y en uno de los últimos artículos deroga expresamente la ley. Esto da claridad para que no quede ninguna norma o

artículo perdido para que alguien pueda entender que al no haber una derogación expresa, pudiera ser de aplicación y generar confusión.

SEÑOR GERMANO.- La ley, desde el momento que se inició, que fue en el año 1911, tuvo sus efectos. Hasta el día que se deroga la ley mantiene sus efectos, y desde el momento en que es derogada, por supuesto que cesan los efectos. No es una ley que se haya anulado y que no haya tenido ningún efecto. Es una ley que tuvo sus efectos y como tal tuvo su efectividad, y se deroga en el momento que entra en vigencia esta nueva ley, pero los efectos existieron.

SEÑOR CÁNEPA.- Nosotros compartimos la consulta del señor Diputado Salsamendi.

Es relativamente obvio para nosotros que al votar esta ley -lo diga o no la norma- hay una derogación expresa o tácita, y es mejor como técnica jurídica hacerla expresa en algunos casos para que no haya problemas de interpretación en el futuro. Ese no es el problema, y por lo tanto el último artículo nos parece de una buena técnica jurídica al derogar expresamente algunas normas que ya han tenido derogaciones tácitas, porque varios artículos de la ley Nº 3.935 ya no tienen vigencia en nuestro ordenamiento jurídico dado que normas posteriores los derogaron.

Tenemos alguna duda con respecto a los efectos jurídicos al mencionarse en el artículo 1º que el Banco de Seguros del Estado fue creado a partir de una ley. Si esta es una nueva ley, la frase: "El Banco de Seguros del Estado, es un ente autónomo" quedaría mucho más claro y mejor desde el punto de vista de la técnica jurídica. Pero si la redacción no genera problemas prácticos, como bancada de Gobierno no queremos enlentecer el trámite parlamentario en función de la necesidad de esta norma, es decir, a fin de que tenga una vigencia lo más rápido posible. Como ustedes saben, cualquier modificación que hagamos nosotros en la Comisión y por supuesto en el Pleno, hace que el proyecto vuelva al Senado, lo que implica tiempos parlamentarios. Por lo tanto, más allá del gusto por la pureza de la técnica jurídica -ese es el problema básico-, si el Directorio del Banco entiende que no va a traer ningún problema jurídico en el futuro, nosotros votaríamos la norma tal como vino redactada por el Senado.

Somos conscientes de que esta referencia está en otras normas, y no solo en AFE sino en otras modificaciones de Cartas Orgánicas que hemos realizado en períodos anteriores. La consulta y la duda era por la referencia a algo que vamos a derogar expresamente. Por eso hubiéramos preferido otra redacción, pero si no hay una modificación importante a los efectos jurídicos, más allá del gusto por la depuración de la técnica, lo aceptamos. En todo caso, es bueno saber que el Directorio del Banco nos apoyó, entendiendo que esto era lo mejor, porque generalmente después a quienes se critica en cuanto a la técnica empleada es a los legisladores.

SEÑOR ALONSO.- Aprovechando la calificada presencia de algunos integrantes del Directorio del Banco y de asesores, me gustaría conocer algunos aspectos referidos al trámite del actual artículo 6º del proyecto, porque en el proyecto original había una referencia del señor Senador Gallinal que se modificó en el Senado, y, de acuerdo con lo que tenemos entendido, el proyecto propuesto por el Directorio va en la línea de lo aprobado.

Quisiera que nos hicieran algún comentario respecto a la exoneración de estos tributos nacionales. Al estar derogando una norma anterior que debería tener la iniciativa del Poder Ejecutivo, quisiera saber cómo es que juega la iniciativa de este Poder en la exoneración tributaria.

SEÑOR LENS.- Como bien indica el señor Diputado Alonso, la derogación de tributos requiere iniciativa del Poder Ejecutivo. En este caso concreto, esta norma se inscribe en una legislación que ya tiene aplicación en el Banco con anterioridad, y damos por sentado -ahora no puedo decirlo con total propiedad- que esa norma legislativa anterior contaba con la iniciativa del Poder Ejecutivo. Concretamente, me estoy refiriendo a la Ley Nº 16.902 que refiere a las enajenaciones de inmuebles del Banco, y también a legislación anterior que refería a entes autónomos cuando se trataba no de todo su patrimonio sino de aquellos inmuebles que estaban destinados específicamente al cumplimiento de la actividad del ente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos a las autoridades del Banco de Seguros del Estado su visita, y pronto nos comunicaremos con novedades sobre el avance del proyecto.

(Se retira de Sala una delegación del Banco de Seguros del Estado)

—— Se va a votar el proyecto de reforma de la Carta Orgánica del Banco de Seguros del Estado.

(Se vota)

—— Ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Corresponde designar al miembro informante.

(Diálogos)

Atendiendo a lo que se propone, queda designado como miembro informante el señor Diputado Alonso.

El señor Diputado Salsamendi propone que se levante la sesión.

Se va a votar.

(Se vota)

—— Ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se levanta la reunión.